



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GEACAM, PARA EL ENCARGO DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 (2021-2024). ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA SUBMEDIDA 7.1. DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

D^a. Mercedes Gómez Rodríguez, Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con capacidad para la firma de la presente orden de encargo al amparo del artículo 14.2 del Decreto 87/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado mediante Decreto 276/2019, de 17 de diciembre (DOCM núm. 141, de 18 de julio).

EXPONE

Primero.- - La necesidad del presente encargo se establece en la Memoria Justificativa de fecha 27 de julio de 2021 que consta en el expediente.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 23040000G/442C/72003 F 0199 y 23040000G/442C/72003 FPA 0199, para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su artículo 32.

Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto.- El presente acuerdo tiene por objeto el encargo del servicio denominado “Seguimiento y revisión de los planes de gestión de los espacios red Natura 2000 (Expte: SSCC/098/21-24)”, cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas.





Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, Submedida 7.1. "Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000" y serán cofinanciadas por FEADER.

Quinto.- La Disposición Adicional Sexta de la citada Ley 11/2020, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- El encargo se le hace a la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (GEACAM, S. A.), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca, entidad constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Séptimo.- Autorización del Consejo de Gobierno. *De conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, los encargos a medios propios personificados "Para la aplicación de los fondos europeos, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a este, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Gobierno previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 58.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha"*

Octavo.- El expediente ha sido informado por la Intervención Delegada con fecha 10 de septiembre de 2021.

Noveno.- Con fecha 15 de septiembre de 2021, la Secretaria General de la Consejería de Desarrollo Sostenible ha aprobado el gasto del servicio encomendado, que asciende a la cantidad de un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (1.239.348,35 €) derivado del encargo citado en el párrafo anterior, con la siguiente distribución presupuestaria:





EJECUCIÓN	2021	2022	2023	2024	TOTAL
IMPORTE TOTAL	0,00	532.952,29	490.527,94	215.868,12	1.239.348,35
23040000/G/442C/72003 0000000199	0,00	439.685,64	404.685,55	178.091,20	1.022.462,39
23040000/G/442C/72003FP A0000199	0,00	93.266,65	85.842,39	37.776,92	216.885,96

Décimo: Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A., está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

PRIMERO. - Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto **“EL SERVICIO TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS RED NATURA 2000 (2021-2024)”** cuyas actuaciones se describen en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Las actuaciones incluidas en el presente encargo están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 7,5% por la Administración General del Estado y un 17,5% por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en los porcentajes establecidos en la versión del Programa vigente en el momento de la realización de los pagos, a través de la submedida 7.1. “Elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de Red Natura 2000” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales periódicas, expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

CUARTO.- La duración del encargo será desde el 1 de diciembre del 2021 al 06 de junio del 2024.

QUINTO.- La Consejería de Desarrollo Sostenible designa al Jefe de Servicio de Espacios Naturales como director-responsable de las actuaciones del encargo.

SEXTO.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:





1.- La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- La empresa encomendada declara conocer el pliego de prescripciones técnicas del servicio al que se adhieren en todos sus puntos.

3.- La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encargada dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

4.- La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encargada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

5.- GEACAM queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

La Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible es el órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal cuya finalidad es la "gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos". Dicho tratamiento está basado en el ejercicio de poderes públicos derivados de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se establece en <https://rat.castillalamancha.es/info/1183>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Secretaria General Desarrollo Sostenible
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1983





6.- La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

7.- Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encargada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

8.- Para las actuaciones en las que GEACAM S.A., no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de del encargo. En ningún caso los trabajos subcontratados por GEACAM podrán superar el 50 por ciento del presupuesto total del encargo.

9.- Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Mercedes Gómez Rodríguez

